

### Datos de Empresa

Nombre/Razón Social																					
Nombre Comercial																					
Domicilio											N.I.F./C.I.F.										
Población						Provincia						C.P.									
Teléfono						Móvil						Fax								Nº Empleados	
E-Mail											Cta. Cotización										
Convenio Colectivo						Actividad Principal						CNAE									
¿Está al corriente con la Seguridad Social y Hacienda?	SI	NO	¿Nueva creación?	SI	NO	Fecha de Creación			/		/										
¿Existe Representante Legal de los Trabajadores (RLT)?	SI	NO	¿Es PYME?	SI	NO																
Datos Bancarios:																					
	Entidad		Oficina		D.C.		Cuenta					Fecha de cobro									

Gestoría											Teléfono										
E-Mail											Móvil										

### Datos de la Formación

DENOMINACIÓN	HORAS	MODALIDAD	IMPORTE
(Exento de IVA según el art. 20, apartado 1.9 de la Ley 37/92)			IMPORTE TOTAL

### Datos del Alumnado

Nombre											Apellidos																				
Dirección																															
C.P.						Población						Provincia																			
Teléfono						Móvil														Fecha de Nacimiento											
E-mail																Sexo	H	M													
D.N.I.																		Nº Afiliación S.S.											Discapacidad	SI	NO

Nivel de Estudios	Menos que primaria	Técnico Superior/FP grado			
	Educación Primaria	E. Universitarios 1º ciclo (Diplomatura-Grados).			
	Primera etapa de Educación Secundaria (título de primer y segundo ciclo de la ESO, EGB, Graduado Escolar, Certificados de profesionalidad nivel 1 y 2).	E. Universitarios 2º ciclo (Licenciatura- Máster).			
	Segunda etapa de Educación Secundaria (Bachillerato, FP de grado medio, BUP, FPI y FPPII).	E. Universitarios 3º ciclo (Doctorado).			
	Educación postsecundaria no superior (Certificados de Profesionalidad de nivel 3).	Otras titulaciones			
Area Funcional	Dirección	Administración	Comercial	Mantenimiento	Producción
Categoría Profesional	Directivo	Mando Intermedio	Técnico	Trabajador Cualificado	Trabajador no Cualificado

### Gr. Cotización TGSS (I) Código:

D./Dª. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, como Representante Legal de la Empresa

con C.I.F. \_\_\_\_\_ y sede social en \_\_\_\_\_

### DECLARA

- Que la empresa \_\_\_\_\_ está interesada en su adhesión al contrato suscrito entre Instituto de Formación Andaluz para el Empleo, como Entidad Externa y las empresas que en él se relacionan para la organización de la formación programada en dichas empresas al amparo del Real Decreto-ley 30/2015, de 9 de Septiembre, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Que conoce el contenido de las condiciones y obligaciones incluidas en el referido contrato.
- Que por el presente documento acepta las obligaciones y derechos que en dicho contrato se contienen y se adhiere al mismo desde la fecha de su firma, momento en el que empezará a surgir sus efectos.

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017



N.I.F.: 2801422-F  
 Avda. de Andalucía 104 Local (Cruz Blanca)  
 41200 ALCALÁ DEL RÍO (Sevilla)  
 Telfs.: 955 65 49 49 / 955 69 19 66  
 www.ifaeformacion.com

(Por el Representante Legal de la Entidad Externa)

FIRMA

(Por el Representante Legal de la Empresa Participante)

FIRMA

(Por el Alumnado)

# Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de la ley 30/2015 de 9 de septiembre, para la reforma del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

D<sup>a</sup>. Dulce Angustias Jiménez Velasco, con NIF 28.913.422 – F, como Representante Legal de la Entidad Instituto de Formación Andaluz para el Empleo, con N.I.F 28.913.422-F y sede social en Avd. Andalucía, nº 104 local, 41200 de Alcalá del Río, Sevilla.

Y la Empresa cuyos datos figuran en el anverso del presente documento, que es el documento de adhesión al contrato de encomienda:

## ACUERDAN

### Primero. Objeto.

El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada su organización, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y demás normativa de aplicación, en especial la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación.

### Segundo. Entidad externa.

A los efectos de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 y 12 de la Ley 30/2015, las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la Entidad Externa Instituto de Formación Andaluz para el Empleo.

### Tercero. Obligaciones de la Entidad Externa.

Serán obligaciones de la Entidad Instituto de Formación Andaluz para el Empleo, las siguientes:

- Comunicar el inicio y finalización de las acciones formativas programadas por las empresas, ante la Administración, a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal. (Incluir en el caso que así se acuerde con la empresa).
- Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
- Asegurar las funciones de seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas.
- Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades formativas reales de las empresas y a la actividad empresarial.
- Contratar a entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación para la impartición de las acciones formativas, salvo en el caso de tratarse de la misma entidad.
- Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su satisfactorio desarrollo.
- Todas aquellas obligaciones establecidas en la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, relacionadas con la formación programada por las empresas para las que organiza la formación de sus trabajadores.
- Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación en el empleo.
- Custodiar el presente contrato manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente así como la restante documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

### Cuarto. Obligaciones de las empresas.

Las empresas que suscriben este contrato tendrán las siguientes obligaciones:

- Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación de "formación profesional para el empleo", todos los gastos de las acciones formativas y permisos individuales de formación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas competentes y los demás órganos de control.
- Custodiar la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas facilitada por la entidad externa, de acuerdo con los modelos puestos a disposición por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.
- Garantizar la gratuidad de las acciones a los participantes de las mismas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.

### Quinto. Costes de organización de la formación.

Estos costes no podrán superar el 10 por ciento del coste de la actividad formativa, si bien podrán alcanzar hasta un máximo del 15 por ciento en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que cuenten entre 6 y 9 trabajadores de plantilla y un máximo del 20 por ciento en caso de empresas hasta 5 trabajadores en plantilla.

### Sexto. Adhesión de otras empresas.

Las partes podrán acordar la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente contrato. A tales efectos, las entidades interesadas suscribirán el correspondiente documento de adhesión. Para ello se delega en la entidad externa la facultad de representar a las empresas en la suscripción de la adhesión de que se trate. (se podrán indicar aquí, si las partes lo consideran conveniente, las características –sector, territorio, plantilla, etc.- que deban concurrir en las empresas que deseen adherirse al presente contrato).

### Séptimo. Desistimiento unilateral.

Cualquiera de las empresas que haya suscrito el contrato podrá desistir del mismo con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia.

Lo anterior deberá instrumentarse jurídicamente mediante un documento firmado por las partes..

### Octavo. Autorización al acceso de datos

Las empresas firmantes del presente contrato y las que se adhieran al mismo (en su caso) autorizan expresamente a la entidad externa a acceder a los datos de aquellas que afectan a la gestión y tramitación de su crédito. Quienes participan en la formación programada deben facilitar a la entidad externa toda la documentación e información necesaria para gestionarla correctamente.

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este contrato tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del contrato, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de terminación de la vigencia del contrato, por cualquier razón que fuere.

Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

### Noveno. Entrada en vigor y vigencia del contrato.

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma por las partes.

Lugar y Fecha:

a de de 2017

  
N.I.F. 28.913.422-F  
Avda. de Andalucía, nº 104 Local (Cruz Blanca)  
41200 ALCALÁ DEL RÍO (Sevilla)  
FIRMA: 5 65 28 62 - 674 59 19 66  
ifae@ifaeformacion.com  
(Por el Representante Legal de la Entidad Externa)

FIRMA  
(Por el Representante Legal de la Empresa)